



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00108-00
DEMANDANTE: MARÍA LAUDICE LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO: JOSÉ WILLIAM RUIZ CRUZ

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico del demandante, o, en la forma prevista en el art. 74 del C.G.P., esto es, que cuente con presentación antes Juez, notario u oficina de apoyo judicial, y, en el que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo se indiquen «*los asuntos*» los cuales «*deberán estar determinados y claramente identificados*».
2. El hecho 3 de la demanda contiene una multiplicidad de elementos facticos, que deben ser formulados por separados, **de forma clara, y, sobre todo, concreta.**
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la demanda a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022; teniendo en cuenta que, si no conoce la dirección de correo electrónico del demandado deberá remitir la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado conforme fue informado en la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del

cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add3f862c394627f5bcdcafee96ba99a2aff09cfb1c58721dc1b9ab206431e7a**

Documento generado en 09/06/2023 08:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>